



COMPLEMENTO N°1

Artículo 10- RECONOCIMIENTOS

Se establecerán los siguientes jueces de hechos con el fin de controlar los reconocimientos:

- Oihane Uranga
- Nagore Iraolagoitia
- Ane Lazkano
- Mainer Usandizaga

IMPORTANTE; Se ubicarán durante el tramo algunos miembros de la organización para facilitaros un papel donde se os sellarán las pasadas limitadas (3). Este documento tendrá que devolverse el día de las verificaciones administrativas.

10.2. Serán de obligado cumplimiento:

- a) No está autorizado a circular en sentido contrario en los tramos cronometrados.**
- b) Durante el desarrollo de los reconocimientos los equipos deberán cumplir estrictamente las normas de Tráfico vigentes
- c) Queda terminantemente prohibido realizar los reconocimientos, con el vehículo de competición.
- d) Los vehículos de reconocimiento deberán ser de estricta serie.
- e) La velocidad máxima para los reconocimientos será de 50 km/h.

Además de lo establecido reglamentariamente, serán jueces de hechos la totalidad del Comité de Organización de la Prueba.

10.3. Y será también de obligado cumplimiento lo estipulado en el **Artículo.6.**, del reglamento del Campeonato de Rallysprint de 2024.

EL NO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO SERÁ PENALIZADO SEGÚN EL ARTÍCULO 6.3.2 DEL CTO. VASCO DE RALLYSPRINT 2024.

Oñati, a 18 de junio de 2024